



REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028"

ANTUCO, 18 FEB 2026

DECRETO ALCALDICIO 001064

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- Decreto Alcaldicio N°1021 del 17.02.2026 que Declara Inadmisibles la totalidad de las Ofertas presentadas en la Licitación Pública ID: **980313-1-LP26**, para la "Contratación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Comuna de Antuco", de acuerdo a Revisión de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos por parte de la Comisión Evaluadora y la Deja Desierta debido a que No cumplieron con los requerimientos estipulados en las Bases de Licitación.
- Decreto Alcaldicio N°353 del 21.01.2026 que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Comuna de Antuco, período 2026-2028.

**DECRETO:**

- APRUEBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Privada para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028**, las que se detallan a continuación:

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028"**

**1. GENERALIDADES**

**1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, llama a Licitación Privada para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028", que comprende todas las actividades necesarias en terreno, para mantener un adecuado funcionamiento de los centros de iluminación pública de la Comuna, tanto urbana como rural. Ya que, la falta de éste origina riesgos



para la seguridad de la comunidad, tales como actos de delincuencia, accidentes vehiculares, así como peatonales, afectando la integridad física y material de nuestros habitantes o de quienes transiten por la comuna.

El presente proceso licitatorio se encontrará regido por lo dispuesto en la Ley 19.886 y su Nuevo Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N°661 del 12.12.2024 del Ministerio de Hacienda, por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Consultas y Aclaraciones de la Propuesta y Orden de Compra del Portal Mercado Público. Presentándose el requerimiento en Líneas independientes, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO

Los requisitos y condiciones para la ejecución de la contratación serán indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información en la Plataforma de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## 1.2 PRESUPUESTO

El Presupuesto Referencial para ejecutar la Contratación de los Servicios requeridos, corresponde al Monto de **\$70.000.000.- (Setenta millones de pesos)** impuesto incluido, financiado con Presupuesto Municipal, por una duración del Suministro de **24 meses**.

## 1.3 TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su oferta, la cantidad de recursos necesarios para la entrega de los productos, incluyendo todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato.

Las propuestas se presentarán en idioma español, en Pesos Chilenos, sin incluir IVA, ni reajuste alguno y con todos sus antecedentes y en los formatos proporcionados por el municipio vía Portal Mercado Público. Incluyendo en él, todas las exigencias y especificaciones solicitadas para entregar los productos en las condiciones establecidas por las presentes Bases de Licitación y sus respectivas Líneas.

## 2. OFERENTES QUE PUEDEN PARTICIPAR

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 19.886 que dice: "Podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16... que No tengan causal de Inhabilidad". Por lo tanto, todos los oferentes deberán encontrarse en estado **HÁBIL**, la cuál será verificada mediante consulta de la respectiva Ficha del Proveedor.

Según lo indicado en el párrafo 2 del Capítulo IX que regula la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en el artículo 51 se establece que se conformarán Uniones Temporales de Proveedores (UTP) compuestas, **exclusivamente**, por **MIPYMES**, para ofertar en caso de licitaciones o Convenio Marco, o suscribir un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad, considerando que su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación o prórroga.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 55 de **manera excepcional**, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de contratos para la innovación o de diálogo competitivo.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52 que dice: "El acuerdo, en que conste la Unión Temporal de Proveedores deberá materializarse por **ESCRITURA PÚBLICA** al momento de Ofertar, puesto que, la Presente Licitación Pública involucra un Monto mayor a 1.000 UTM...**debiendo establecerse en el instrumento que formaliza la unión, la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.**



Por otro lado, de acuerdo al artículo 53 **cada integrante** de la UTP deberá encontrarse **HÁBIL** en el Registro de Proveedores, ya que las causales de inhabilidad establecidas en la ley afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado.

Por último, de acuerdo al artículo 54, respecto de cada proceso y al momento de la presentación de la oferta los integrantes de una Unión Temporal de Proveedores, **NO** podrán participar en otra.

### 3. **ANTECEDENTES PARA POSTULAR**

Los oferentes deberán entregar la información solicitada **en los formatos entregados por la Municipalidad** adjuntos a la publicación de esta licitación en la Plataforma de Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), clasificando los antecedentes en Anexos Administrativos, Anexos Técnicos y Anexos Económicos.

#### a) **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- ✓ Formulario de Identificación del Oferente, ver ANEXO 1-A

Para Personas Jurídicas, deberá Adjuntar a su Oferta, Fotocopia Simple de Escritura Pública y Estatuto Actualizado, Fotocopia Simple de la Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, otorgados por el respectivo Conservador, o certificados emanados del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, si las sociedades o empresas se han constituido al amparo de la Ley 20.659.

Todo lo anterior con fecha menor o igual a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta.

- ✓ Formulario de Identificación de Unión Temporal de Proveedores UTP, ver ANEXO 1-B-**Obligatorio** (En caso de Existir), donde deberá Adjuntar la respectiva Imagen del Instrumento Público o Privado que lo formaliza, que en este proceso licitatorio, se requerirá de la Imagen de la **Escritura Pública** como parte de los Antecedentes Administrativos.
- ✓ Formulario de Declaración Simple de Aceptación de Condiciones, ver ANEXO 2-**Obligatorio**
- ✓ Formulario de Declaración Simple de Programa de Integridad y Ética Empresarial (Adjuntar Programa y Medio de Verificación de su Difusión), ver ANEXO 3- **Obligatorio** y considerado como **Criterio de Evaluación**. Art.17 Dec.661

#### b) **ANTECEDENTES TÉCNICOS**

- ✓ Formulario de Tiempos de Respuesta, ver ANEXO 4 -**Obligatorio**
- ✓ Formulario de Experiencia del Oferente, ver ANEXO 5. La experiencia será acreditada a través de actas, certificados, contratos ejecutados, contratos en ejecución, órdenes de compra en estado aceptada o recepción conforme en Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público, los cuales deberán estar debidamente acreditados y emitidos, por mandantes públicos y/o privados. **Obligatorio**

#### c) **ANTECEDENTES ECONÓMICOS**

- ✓ Formulario Propuesta Económica, ver ANEXO 6 -**Obligatorio**

### 4. **GARANTÍAS**

#### 4.2 **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

No se contempla en la presente Licitación

Según lo dispuesto en el Artículo 52 del Decreto 661 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley 19.886, señala que "La Entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones



superiores a las **5.000 UTM**, la constitución de garantías de seriedad, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato...no excederá de un 3% del monto de la licitación”

#### 4.3 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el Artículo 121 del Decreto 661 que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley 19.886, señala que “La constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá en las contrataciones superiores a las **1.000 UTM** y alcanzará un cinco por ciento del precio final Neto ofertado por el Adjudicatario...Tratándose de la prestación de servicios, las garantías del cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes...y permanecerán vigentes hasta sesenta días hábiles después culminado los contratos...Las garantías podrán otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza...entregadas de forma física o electrónicamente...”

Los documentos para garantizar lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, considera las siguientes características:

<b>Monto:</b>	5% del <b>Monto Neto</b> Ofertado por el Adjudicatario
<b>Monto Total del Contrato:</b>	\$70.000.000 IVA Incluido
<b>Plazo de Vigencia:</b>	<b>90 Días Hábiles</b> posterior a la Finalización del Contrato
<b>Beneficiario:</b>	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - RUT: 69.250.900-5
<b>Glosa:</b>	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PRIVADA ID: _____ “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”
<b>Unidad Monetaria:</b>	Pesos Chilenos
<b>Condición:</b>	Pagadera a la Vista e Irrevocable
<b>Tipo de Garantía:</b>	Instrumento Financiero que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva tales como: Certificado de Fianza, Boleta de Garantía y Vale Vista
<b>Formato Garantía:</b>	Física o Electrónica, éste último deberá Ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento
<b>Plazo de Entrega:</b>	Al momento de Suscribir el Contrato entre la Municipalidad de Antuco y el Proveedor del Servicio Adjudicado
<b>Lugar de Entrega:</b>	Municipalidad de Antuco ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región

Según el Artículo 124 del Reglamento de la Ley 19.886, sobre el **Cobro** de la garantía, se señala que “En caso de Incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las **obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores**, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitraria alguna”.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor”, previo Informe emitido por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) aprobado por Decreto Alcaldicio y el cual será publicado en el Sistema de Información, haciendo efectivo el cobro de la Garantía.

#### 5. VISITA A TERRENO

No se Contempla en la Presente Licitación.



## 6. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## 7. PLAZOS DEL CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)  
Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento, las ofertas deberán ser enviadas por Oferentes y recibidas por la Entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del mismo Reglamento, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan, los cuales estarán publicados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## 8. CRONOGRAMA

Estableciéndose, finalmente y en base a lo indicado en los puntos 6 y 7 de las presentes Bases de Licitación, el siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	01 Hora Posterior a Publicación de la Licitación
Término de Preguntas	08 días Corridos posterior a Publicación de la Licitación
Publicación de Respuestas	05 días Corridos posterior al Término de las Preguntas
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	07 días Corridos posterior a la Publicación de Respuestas
Acto de Apertura Electrónica de la(s) Oferta(s) Técnica y Económica	05 días Hábiles posterior a Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)
Evaluación	10 días Hábiles desde Acto de Apertura de la(s) Oferta(s)
Adjudicación	10 días Hábiles desde Evaluación y Proposición de Adjudicación

## 9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será efectuada por una Comisión de Evaluación designada para el efecto, quien propondrá a la Alcaldesa la adjudicación de la licitación o el rechazo de las ofertas.

## 10. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal de la Municipalidad de Antuco, para la revisión del contenido de los antecedentes de las ofertas que se presenten, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.

La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

10.1 Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Manuel Gálvez Zapata	16.650.098-2	Jefe de Obras DOM
Ninoska Burgos Osés	18.420.309-K	Profesional SECPLAN
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social



**10.2** Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes
Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales

## 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Evaluadora dentro de los **10 días hábiles** siguientes al **Acto de Apertura**.

La evaluación se basará en las pautas, criterios y factores establecidos en la tabla adjunta, los cuales serán ponderados en una escala de **1 a 7**.

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

N°	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	Oferta Económica	40%
2	Experiencia del Oferente	20%
3	Tiempo de Respuesta	20%
4	Presencia Local	10%
5	Programa de Integridad y Ética Empresarial	5%
6	Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
	<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

### 11.1 OFERTA ECONÓMICA

En este criterio se evalúa el precio total de la adquisición mediante el “**ANÁLISIS DE MÍNIMO PRECIO**”, donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor costo, según la siguiente fórmula:

<b>Puntaje Evaluación Criterio N°1:</b> (Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7 x <b>40%</b> <i>Cálculo en Base a Monto Impuesto Incluido</i>
---

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el **menor precio ofertado**.

### 11.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El oferente deberá indicar su Experiencia en base a los contratos ejecutados en el Rubro de Mantenimiento de Alumbrado Público, dentro de los últimos **36 MESES**, acreditadas por mandantes públicos y/o privados, a través de actas, certificados o contratos ejecutados o contratos en ejecución u órdenes de compra en estado Aceptada o Recepción Conforme. De acuerdo a los datos solicitados en ANEXO N°5.

Sólo se considerará una experiencia con tope de **6 años** comprendidos entre los años **2019** al **2025** (con su respectiva acreditación) y/o hasta la fecha de cierre de las ofertas de la presente licitación.

La **No** presentación del medio de verificación de la Experiencia, se considerará como Oferta **FUERA DE BASES**.

Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Experiencia Acreditada de 36 meses o más	7
Experiencia Acreditada de 30 a 35 meses	5
Experiencia Acreditada de 24 a 29 meses	4
Experiencia Acreditada de 13 a 23 meses	3
Experiencia Acreditada de 06 a 12 meses	2
Experiencia Acreditada menor a 06 meses o Sin Experiencia	1

Puntaje Obtenido x **20%**

*Finalmente para Aplicar la Fórmula según las Ponderaciones*



### 11.3 TIEMPO DE RESPUESTA

#### 11.3.1 TIEMPO DE RESPUESTA A VISITA Y DIAGNÓSTICO

El oferente deberá indicar su Propuesta Técnica, el tiempo de Respuesta (en horas) ante la solicitud del Servicio, consistentes en la **VISITA A TERRENO, INFORME DE DIAGNÓSTICO DE FALLA Y PROPUESTA DE REPARACIÓN**, la cual será emitida por la **Unidad Técnica**, que en este caso corresponde a la **DOM** a través del(a) **Encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente Municipal** y mediante **Formulario Único para Orden de Trabajo**, enviado por correo electrónico desde: **prof.daoma@municipalidadantuco.cl, daoma@municipalidadantuco.cl, dom@municipalidadantuco.cl y/o secobras@municipalidadantuco.cl**

Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Tiempo de Respuesta de 24 a 48 horas, posterior a Solicitud de la Unidad Técnica	7
Tiempo de Respuesta de 47 a 60 horas, posterior a Solicitud de la Unidad Técnica	5
Tiempo de Respuesta de 59 a 72 horas, posterior a Solicitud de la Unidad Técnica	3
Tiempo de Respuesta de 71 a 84 horas, posterior a Solicitud de la Unidad Técnica	2
Tiempo de Respuesta superior a 84 horas, posterior a Solicitud de la Unidad Técnica	1

Obteniéndose el siguiente puntaje:

Puntaje Evaluación **Tiempo de Respuesta a Visita y Diagnóstico**: Puntaje Obtenido según Tabla x **50%**

#### 11.3.2 TIEMPO DE RESPUESTA SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN

El oferente deberá indicar su Propuesta Técnica, el tiempo de Respuesta (en horas) ante la Autorización de Ejecución del Servicio en labores de **MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN**, la cual será, validada por la **Unidad Técnica**, que en este caso corresponde a la **DOM** a través del(a) **Encargado de Aseo, Ornato y Medio Ambiente Municipal**, mediante **Formulario Único para Orden de Trabajo debidamente firmado** y enviado por correo electrónico desde: **prof.daoma@municipalidadantuco.cl, daoma@municipalidadantuco.cl, dom@municipalidadantuco.cl y/o secobras@municipalidadantuco.cl.**

Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio	Puntaje
Tiempo de Respuesta de 24 a 48 horas, posterior a Autorización por parte de la Unidad Técnica	7
Tiempo de Respuesta de 47 a 60 horas, posterior a Autorización por parte de la Unidad Técnica	5
Tiempo de Respuesta de 59 a 72 horas, posterior a Autorización por parte de la Unidad Técnica	3
Tiempo de Respuesta de 71 a 84 horas, posterior a Autorización por parte de la Unidad Técnica	2
Tiempo de Respuesta superior a 84 horas, posterior a Autorización por parte de la Unidad Técnica	1

Obteniéndose el siguiente puntaje:

Puntaje Evaluación **Tiempo de Respuesta Servicio de Mantenimiento, Reparación y/o Reposición**: Puntaje Obtenido según Tabla x **50%**

Para Finalmente obtener el puntaje para el Criterio de Evaluación:

**Puntaje Evaluación Criterio Tiempo de Respuesta**: [ Puntaje Ponderado del Ítem **Tiempo de Respuesta a Visita y Diagnóstico (50%)** + Puntaje Ponderado del Ítem **Tiempo de Respuesta Servicio de Mantenimiento, Reparación y/o Reposición (50%)**] x **20%**



#### 11.4 PRESENCIA LOCAL

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 19.886 indica que serán **PROVEEDORES LOCALES** aquellas empresas de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la **Misma Región** donde se entregan los bienes o se prestan los servicios y que cumplan con los demás requisitos y condiciones que establezca el reglamento. El Artículo 4°, numeral 25 del Reglamento de la Ley antes citada, indica que se entenderá por **Domicilio Principal** aquel registrado ante el **Servicio de Impuestos Internos**, por lo tanto, el oferente deberá presentar la Documentación que acredite dicha información.

Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

Asignación de Puntajes	Puntaje
Domicilio Principal en la Región del Biobío	7
Domicilio Principal en Otras Regiones	2
No presenta Medio de Verificación	1

Puntaje Obtenido x 10%

*Finalmente para Aplicar la Fórmula según las Ponderaciones*

#### 11.5 PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado un Programa de Integridad y Ética en su empresa, con el propósito de minimizar riesgos asociados a actos de Corrupción y que sus trabajadores estén en conocimiento de ello.

El Oferente deberá presentar documentos o registros de verificación de la Difusión del Programa como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar que lo indique. Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Presenta Programa con Comunicación	7
Presenta Programa sin Comunicación	3
No Presenta Programa	1

Puntaje Obtenido x 5%

*Finalmente para Aplicar la Fórmula según las Ponderaciones*

#### 11.6 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

En este criterio se evalúa si el proveedor ha cumplido con la presentación de **TODOS** los Antecedentes necesarios para la correcta Evaluación de su oferta y No requiera solicitar Aclaratorias, Documentos Adicionales o Complementarios a través del Sistema de Información. Asignándoles los respectivos puntajes, de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Oferta cuenta con Todos los Antecedentes Solicitados para su Evaluación	7
Oferta <b>No</b> cuenta con Todos los Antecedentes Solicitados para su Evaluación	1

Puntaje Obtenido x 5%

*Finalmente para Aplicar la Fórmula según las Ponderaciones*

#### 12. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS:

Los participantes respecto a las materias de esta Licitación Pública, podrán hacer las consultas o Aclaraciones que estimen pertinentes a través del Foro "Preguntas y Respuestas" del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los plazos establecidos en Etapas y Plazos de la ficha de licitación.



Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco mediante el foro del portal de Mercado Público en los plazos establecidos en la ficha.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer otras aclaraciones, enmiendas o ratificaciones a las Bases Técnicas y antecedentes que conforman el proceso de Licitación, las que serán publicadas de igual forma durante el proceso de Licitación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los Oferentes serán responsables de revisar en dicho portal, las respuestas o aclaraciones que se emitan.

Tanto las consultas y respuestas, como otras aclaraciones (en caso de existir), pasan a formar parte integrante de las Bases del Proceso de Licitación, las cuales se publicarán en el Sistema de Información, por medio de un Decreto Alcaldicio.

No se recibirán consultas fuera del medio anteriormente indicado.

### **13. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

El artículo 56 establece que la entidad licitante podrá solicitar antecedentes para subsanar errores u omisiones formales en que hayan incurrido los oferentes, en un plazo fatal de **48 HORAS** corridas, desde la generación del requerimiento a través del Sistema de Información. En particular, las certificaciones o documentos omitidos podrán ser presentados siempre que hayan sido emitidos con anterioridad al cierre del plazo para la presentación de ofertas. Asimismo, se podrán solicitar rectificaciones para corregir diferencias detectadas, siempre que estas acciones no otorguen una ventaja indebida a algún oferente ni generen una situación de privilegio respecto a los demás competidores, garantizando así el respeto al principio de igualdad y trato equitativo entre todos los participantes.

**No se considerará Error Formal, los errores en el PRECIO DE LA OFERTA**

### **14. ADJUDICACIÓN**

Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes señalados en los puntos anteriores, los oferentes que cumplan con los requisitos solicitados en estas bases, serán evaluados obteniendo cada uno de ellos una calificación que puede ir desde la nota siete a la uno. De este modo y de acuerdo a la tabla de ponderaciones, considerando los intereses de la Municipalidad, aquel oferente que obtenga el mayor puntaje ponderado **será el oferente propuesto** para realizar el suministro detallado en esta licitación.

La Municipalidad de Antuco **tiene un plazo de 10 días hábiles** a contar de la fecha de apertura de la propuesta para emitir el Informe Técnico correspondiente y con **el acuerdo de la Comisión Seleccionadora de la Propuesta Pública**.

La Municipalidad se reserva, en todo caso, el derecho para **rechazar fundadamente todas las propuestas** o aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja, no dando lugar por estos motivos a reclamos ni a indemnización de ninguna clase o especie por parte de los oferentes.

Para los efectos de **evaluar las propuestas se considerará, para definir la oferta más conveniente para los intereses del Municipio**, al proponente que haya cumplido estrictamente con todas las exigencias de las bases y especificaciones indicadas.

Según lo dispuesto en el Artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 - El alcalde requerirá el **Acuerdo del Concejo** para Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a **500 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo...donde ha de considerarse en la presente Licitación Pública esa condición para proceder con su respectiva Adjudicación, como también para otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término...

### **15. RESOLUCIÓN DE EMPATES**

En el caso que dos o más oferentes obtengan la misma calificación final, la Comisión Evaluadora de Propuesta Pública privilegiará al oferente que haya obtenido la mayor calificación en el siguiente orden de criterios:

- 1) Primer Criterio: Experiencia
- 2) Segundo Criterio: Oferta Económica
- 3) Tercer Criterio: Tiempo de Respuesta
- 4) Cuarto Criterio: Presencia Local
- 5) Quinto Criterio: Cumplimiento de Requisitos Formales
- 6) Sexto Criterio: Programa de Integridad y Ética Empresarial



## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Lo dispuesto en el Artículo 119 del Reglamento de la Ley de Compras, que dice: "Suscripción del Contrato de Suministro y Servicio". El contrato definitivo será suscrito entre la Entidad Licitante y el Adjudicatario dentro del plazo de **15 DÍAS CORRIDOS** posteriores a la **ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA** por parte del Proveedor, debiendo publicarse en el Sistema de Información en un Plazo No superior a 10 días hábiles.

En Base a ello y para el presente Proceso Licitatorio, la Formalización del Contrato se realizará mediante la **ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** junto a la Presentación de su respectiva **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, entre la Municipalidad de Antuco y el proveedor adjudicado.

## **17. VIGENCIA DE LA OFERTA**

Las ofertas se mantendrán vigentes **HASTA 60 DÍAS CORRIDOS** contados desde el cierre de las propuestas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiere sido dictado el Decreto de Adjudicación el oferente podrá desistir de ella. Si dentro de dicho plazo hubiere sido dictado el Decreto respectivo, pero hubieren transcurrido más de 75 días hábiles desde la fecha de apertura de la propuesta sin que se hubiere tramitado totalmente el Decreto de Adjudicación, podrá también el oferente desistir de su oferta.

## **18. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN**

La Municipalidad, se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, y rechazar todas las propuestas en el evento de no satisfacer los requerimientos definidos en las bases, respuestas y aclaraciones.

La Municipalidad declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la Municipalidad expedirá un acto administrativo.

## **19. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Municipalidad de Antuco podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- a) Si el primer calificado desiste de su oferta.
- b) Si la orden de compra no se acepta en el plazo señalado por causas atribuibles al adjudicatario.
- c) Si el proveedor no suscribe el contrato en el plazo legal dispuesto para ello. Indicado en el *Punto 16: Formalización del Contrato*

## **20. DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del Contrato comprende el período **2026 a 2028**, totalizando **24 MESES**, contados desde el día siguiente a la fecha de celebración del contrato y su respectivo Decreto Alcaldicio que lo aprueba.

El valor del Contrato será por todo el período indicado y con la posibilidad de extenderlo por **SEIS MESES**, previo acuerdo de ambas partes. Emitiéndose una orden de compra ya sea para su renovación, prórroga y aumento de montos del contrato, posterior a la generación de los actos administrativos correspondientes. (Art.117 del Reglamento).

## **21. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

La Inspección Técnica directa de la correcta ejecución de los servicios contratados será realizada por la Dirección de Obras Municipales **DOM**, a través del(a) **Profesional de Aseo, Ornato y Medio Ambiente**, dependiente de dicha dirección y designado en el Contrato.

## **22. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 135 del Reglamento, la Entidad contratante podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen, las cuales se establecen en las presentes bases y proporcionales a la gravedad del incumplimiento.



En cuanto a **MULTAS**, éstas No deberán superar el 30% del precio del contrato, aplicándose en las siguientes circunstancias:

- a) Si la empresa por causa que le sea imputable, No inicia el servicio dentro de **SIETE DÍAS** hábiles, contados desde la fecha de inicio estipulada en contrato o no informando a la unidad técnica. Se procederá con una multa de **1 UTM** por cada día de atraso, hasta un máximo de 4 días pasado el plazo. El municipio podrá sancionar con termino de contrato.
- b) Si la empresa no cumpliera con los plazos ofertados para iniciar las reparaciones, o si las reparaciones fueran dejadas pausadas sin aviso, se multará a la empresa con **0,25 UTM** por cada día de atraso, por cada una de las solicitudes no atendidas, pasado los 5 días, pasado el plazo, el municipio podrá sancionar con termino de contrato.
- c) Incumplimiento de las instrucciones de la ITS (Inspector Técnico del Servicio) relacionadas con la ejecución del servicio contratado, según criterio DOM y gravedad de la falta que serán sancionadas entre **1 y 3 UTM**.
- d) Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización de parte de la municipalidad, según criterio de la DOM y gravedad de la falta, que será sancionada entre **1 y 3 UTM**, además de las rectificaciones, (aunque sean destructivas a cargo de la empresa).
- e) Se deberán presentar los estados de pago al menos **una vez cada dos meses**, en caso de atrasos en presentar esta información, se multará con **0,25 UTM** cada día que pase.

Notas: Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El valor de la UTM será el que corresponda al del día en que se verifique la falta.

Una vez detectado el incumplimiento, la Unidad Técnica notificará por escrito y/o electrónicamente, al proveedor respecto de la falta cometida, quién tendrá un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para formular sus descargos, señalando todas las circunstancias o antecedentes de la situación presentada, a través de un correo electrónico a la dirección: [prof.daoma@municipalidadantuco.cl](mailto:prof.daoma@municipalidadantuco.cl)

Transcurrido el plazo establecido, no habiendo recibido los descargos o no habiéndolos acogido por parte de la Unidad Técnica, ésta oficiará a la Alcaldía para posteriormente Dictar el Decreto Alcaldicio que inicia proceso de aplicación de la multa. Respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad (Artículo 137).

El proveedor tendrá un plazo de **5 DÍAS HÁBILES** para la presentación de **Recurso de Reposición** ante la Municipalidad de Antuco desde su notificación, solicitando modificar o anular la sanción, alegando fuerza mayor, caso fortuito o presentando antecedentes que justifiquen su impugnación, y el organismo tiene hasta 30 días hábiles para responder.

Las multas cursadas hasta el **día 25 de cada mes**, deberán ser pagadas por el proveedor de manera presencial en **Oficina de Caja Municipal** o mediante **Transferencia Electrónica** a la **Cuenta Corriente del Banco Estado N°551090-80364**, adjuntando comprobante al correo electrónico: [recaudación@municipalidadantuco.cl](mailto:recaudación@municipalidadantuco.cl) con copia a [dom@municipalidadantuco.cl](mailto:dom@municipalidadantuco.cl).

Posterior a dicho procedimiento, el contratista podrá emitir su Facturación por los Servicios Ejecutados, No descontando del monto declarado, puesto que las multas se ingresan a la Cuenta Presupuestaria **Subtítulo 08, Ítem 02 "Otros Ingresos Corrientes-Multas y Sanciones Pecuniarias"**

## 21.1 POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE SUS OBLIGACIONES

La Municipalidad de Antuco pondrá término anticipadamente y en cualquier momento al contrato, cuando el contratista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Sin que la enunciación que sigue sea taxativa, se entenderá que se incurre en ello, en los siguientes casos y según lo dispuesto en el Artículo 130 del Decreto 661, cuando:

- a) Si el proveedor interrumpiere total o parcialmente la ejecución del contrato, por más de 5 días corridos, sin la autorización de la Municipalidad.
- b) Si el contratista no acatare las órdenes e instrucciones que le imparta la Municipalidad o el Mandante relacionadas con la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el respectivo contrato.
- c) Si, por incumplimiento de normas legales por parte del contratista, la Municipalidad se ve expuesta a pago de indemnizaciones por daños o perjuicios.
- d) Si el contratista fuera declarado en quiebra o estuviere en notoria insolvencia.
- e) Por huelgas, suspensión de labores o paros del personal del contratista o de los subcontratistas o de los proveedores, si estos hechos provocan la paralización o el retraso del servicio, aun cuando cualquiera de



tales hechos se haya originado sin intervención y con total independencia de la voluntad del contratista, quien, por sólo hecho de presentar su oferta, renuncia a invocar fuerza mayor o caso fortuito frente a la ocurrencia de cualquiera de tales sucesos.

- f) Si el proveedor o alguno de los socios, miembros del directorio o gerente del contratista, si fuere persona jurídica, fueren formalizados por algún delito que merezca pena aflictiva.
- g) Si el proveedor falleciere encontrándose pendiente parte de los servicios convenidos en el contrato.
- h) Si el proveedor se disolviera o dejare de realizar las actividades, encontrándose pendiente la ejecución de los servicios convenidos en el contrato.
- i) Si incumple el programa de trabajo del contrato y acordado con la inspección técnica.
- j) Si se advierten defectos en la ejecución del servicio.
- k) Si el contratista no brinda las condiciones necesarias de seguridad para realizar las labores a ejecutar.
- l) Si cede el contrato o cualquiera de sus obligaciones o derechos, sin la debida autorización Municipal.
- m) Si no realiza pago de cotizaciones previsionales al personal o lo realiza de manera dolosa.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hará efectiva la garantía del contrato y se aplicarán las multas que procedan por el incumplimiento. Lo anterior no obstará al derecho de la MUNICIPALIDAD a ser Indemnizada por los daños sufridos a causa del incumplimiento.

## 21.2 OTROS MOTIVOS GENERALES

### a) Por decisión unilateral fundada en el interés, conveniencia o necesidad de la municipalidad.

La Municipalidad podrá poner término anticipadamente y en cualquier momento al contrato por causa no imputable al contratista, fundada en razones de interés, conveniencia o necesidades de ella, en cuyo caso se procederá a valorizar y pagar el servicio efectivamente ejecutado de conformidad al contrato y de acuerdo a la valorización de precios unitarios.

Con excepción de las sumas y valores precedentemente indicados, el contratista carecerá de todo otro derecho a reclamo o indemnización por el término anticipado que disponga la Municipalidad, condición que se entiende aceptada por el contratista por el solo hecho de presentar oferta en la licitación objeto de estas Bases.

### b) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes

La Municipalidad de Antuco y el proveedor podrán acordar el término anticipado del contrato, siempre y cuando este último no tenga obligaciones pendientes o incumplidas a la fecha del término. En este evento, se valorizarán y pagarán al proveedor, de acuerdo a las estipulaciones del respectivo contrato, los servicios efectivamente ejecutados y siempre que cumplan las especificaciones técnicas y las demás exigencias previstas en el respectivo contrato. Asimismo, se hará devolución de las garantías del contrato.

### c) Del fallecimiento del contratista, el término de la empresa o disolución de la sociedad.

En caso de fallecimiento del adjudicatario, persona natural, o disolución de la sociedad o término de la empresa, persona jurídica, se procederá al término anticipado del contrato y si existiera saldo a favor del adjudicatario, se pagará a los herederos, previa acreditación de calidad de tales, conjuntamente con las garantías y retenciones, luego de la suscripción del respectivo finiquito.

### d) Interpretación

Corresponderá al departamento de Asesoría Jurídica Municipal la interpretación de las normas estipuladas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, como así también aclarar las discrepancias que existen entre el Convenio de transferencias, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

## 23. PAGOS Y FORMA DE PAGO

El Contratista, deberá elaborar un expediente para ser presentado mensualmente y deberá ingresarlo en **Oficina de Partes** de la Municipalidad de Antuco, mediante Oficio Conductor.



El expediente a entregar, deberá contener los siguientes documentos, en original y una copia o fotocopia:

- a) Plan de trabajo, manual de poda y aplicaciones de manera mensual.
- b) Liquidaciones de sueldos, certificados de cotizaciones previsionales, salud, cesantía, e institución de seguridad laboral al día.
- c) Certificado de la Inspección Provincial del Trabajo, en el cual se indique que el contratista por los trabajadores materia del presente contrato, no tiene reclamos laborales pendientes y que no registra deuda previsional de los mismos.
- d) Para el primer mes: Listado de la entrega de uniformes de trabajo y elementos de seguridad, firmado por cada trabajador, según corresponda al mes.
- f) Para proceder al pago del último mes del presente contrato, "El Contratista", deberá presentar finiquito de todo su personal suscrito ante ministro de fe competente o la inspección provincial del trabajo, acreditando que nada se adeuda por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales, salud, o cesantía u otras análogas y obligatorias.

El pago se realizará dentro los **30 DIAS**, de forma mensual y posterior a Recepción de la Factura junto a Informe de Recepción Conforme de los Servicios, el cual deberá ser gestionado por la **UNIDAD TÉCNICA**, que en este proceso licitatorio se tratará de la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, para posteriormente derivar toda la documentación a la Dirección de Administración y Finanzas y proceder a realizar el Pago mediante Transferencia Electrónica a la Cuenta de la Empresa Adjudicada.

### **23.1 DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA**

Receptor: Municipalidad de Antuco  
Rut: 69.250.900-5  
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco  
Giro: Administración Pública

### **24. CONDICIONES**

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie al servicio.

Los proponentes deberán incluir en el estudio de su oferta todos los antecedentes técnicos y que sea necesaria e indispensable.

### **25. TRASPASO DEL CONTRATO**

Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá efectuar el traspaso total o parcial del contrato a un tercero. El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Antuco para hacer efectiva las garantías del Contrato y poner término anticipado a éste en forma inmediata sin indemnización alguna para el Consultor y sin derecho a reclamo posterior.

### **26. ARTÍCULO FINAL**

Para todos los efectos derivados de la licitación objeto de estas Bases y del Contrato que se celebre en virtud de las mismas, los oferentes, el adjudicatario y el contratista fijan domicilio en la ciudad de Antuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



## BASES TÉCNICAS

### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”

La Ilustre Municipalidad de Antuco llama a Licitación Privada para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028**”, la cual contempla la ejecución de todas las actividades técnicas, operativas y administrativas necesarias en terreno, destinadas a asegurar la correcta operación, continuidad, seguridad y eficiencia del sistema de alumbrado público comunal, tanto en sectores urbanos como rurales.

El adecuado funcionamiento del alumbrado público constituye un elemento esencial para la seguridad ciudadana, la prevención de hechos delictuales, la reducción de accidentes vehiculares y peatonales, y la protección de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la comuna y de quienes transitan por ella. En consecuencia, la falta, deficiencia o interrupción del servicio de iluminación pública genera riesgos relevantes para la comunidad, razón por la cual la Municipalidad requiere contratar un servicio especializado, permanente y técnicamente competente.

#### 1. REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

##### LÍNEA 1: GLOBAL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO

Esta línea considera la prestación integral del servicio de mantenimiento del alumbrado público comunal, incluyendo labores de **mantención preventiva, mantención correctiva, reparación, reposición e instalación de equipos y componentes asociados al sistema de iluminación pública**, de conformidad con la normativa vigente, las instrucciones de la Unidad Técnica Municipal y los términos establecidos en el contrato respectivo.

##### 1.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO-TRABAJOS A REALIZAR

El servicio considera la ejecución de trabajos de **mantención preventiva, mantención correctiva, instalación, reposición y reparación del sistema de alumbrado público comunal**, de acuerdo con los requerimientos que formule la Dirección de Obras Municipales o la Unidad Técnica designada.

Las referencias técnicas que recibirá el proponente adjudicado comprenden, a lo menos, las siguientes materias:

- a) La atención integral del alumbrado público, comprendiendo todas las actividades necesarias en terreno para mantener un adecuado funcionamiento de los centros de iluminación pública de la comuna, tanto en sectores urbanos como rurales, incluyendo sistemas conectados a la red eléctrica de distribución y sistemas de iluminación autónomos fotovoltaicos.
- b) Se adjuntará un recorrido referencial en formato **KMZ**, con el objeto de que los oferentes puedan evaluar las distancias, tiempos de desplazamiento y cobertura territorial del servicio.
- c) El contratista deberá ejecutar labores especiales en **fechas conmemorativas**, que consideren la **instalación y posterior retiro de figuras LED luminosas** en el alumbrado público, dos (2) veces al año, conforme al siguiente detalle:
  - **Fiestas Patrias:** Instalación y operación desde el día 1 de septiembre, retiro el día 1 de octubre.
  - **Navidad:** Instalación y operación desde el día 1 de diciembre, retiro el día 2 de enero del año siguiente.

Las figuras luminosas serán proporcionadas por la Municipalidad de Antuco.

- d) Los trabajos comprenderán la mantención, reparación o reposición de los siguientes elementos, entre otros: luminarias, ganchos, ampolletas, faroles de plaza, portalámparas, pernos de soporte, fusibles y líneas de alumbrado público dañadas.



- e) Respecto de los equipos eléctricos, se consideran trabajos asociados a transformadores, ampolletas de 70 W, 150 W u otras potencias, ya sean de tecnología LED o sodio, así como ignitores, condensadores, balastos, fotoceldas, contactores y elementos asociados.
- f) Todos los materiales y equipos utilizados en la mantención del alumbrado público deberán contar con **certificación vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)**, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, calidad y conformidad normativa.
- g) El parque lumínico comunal está compuesto por **23 circuitos de alumbrado público**, con aproximadamente **351 luminarias en el sector rural y 350 luminarias en el sector urbano**, totalizando un estimado de **701 luminarias**.
- h) Los oferentes deberán ejecutar mantenciones y reparaciones en la totalidad del territorio comunal, cuando así lo requiera la Inspección Técnica, incluyendo plaza de armas, plazas, parques y alumbrado público de los siguientes sectores, cuyas distancias aproximadas desde la plaza de armas son:
  - 1. Antuco (Sector Urbano), incluye plaza y parques
  - 2. Alto Antuco (2 km)
  - 3. Mirrihue Bajo (5 km)
  - 4. Mirrihue Alto (6 km)
  - 5. Villa Las Rosas (2 km)
  - 6. Villa Peluca (5 km)
  - 7. Manque (8 km)
  - 8. Villa Los Canelos, incluye parque (12 km)
  - 9. Abanico, incluye parques (18 km)

## 1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista adjudicado deberá cumplir, sin perjuicio de otras establecidas en las bases, con las siguientes obligaciones:

- a) Informar previamente a la Inspección Técnica la nómina del personal que ejecutará los trabajos, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de la normativa laboral, previsional y de seguridad social vigente. Para efectos de pago, deberá adjuntar a su factura los comprobantes de pago de cotizaciones previsionales del personal.
- b) Asumir la total y exclusiva responsabilidad por los accidentes laborales que pudieren ocurrir durante la ejecución de los trabajos, liberando de toda responsabilidad, directa o indirecta, a la Municipalidad de Antuco.
- c) Proveer mano de obra calificada y con experiencia comprobable en trabajos de alumbrado público, adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad operativa del sistema.
- d) Gestionar oportunamente las acciones necesarias para corregir fallas tales como encendidos diurnos, apagados fuera de horario, fallas de funcionamiento nocturno u otras anomalías que afecten el correcto encendido del alumbrado público entre el crepúsculo vespertino y matutino.
- e) La no atención oportuna de las fallas dará derecho a la Municipalidad a aplicar las multas estipuladas en el contrato.
- f) Contar con personal de supervisión que posea **Licencia SEC vigente**, conforme a la clasificación aplicable a trabajos de alumbrado público (Clase A o B).
- g) Todas las mantenciones correctivas deberán ser definitivas, agotando las instancias técnicas necesarias para dejar los puntos luminosos operativos. En caso de no ser posible una solución definitiva, se deberá informar fundadamente a la Municipalidad.
- h) Una vez iniciado el contrato, el contratista deberá efectuar una inspección general del sistema existente y entregar un **informe técnico de diagnóstico**, que sirva de respaldo para la gestión de compra y reemplazo de equipos deteriorados o fuera de norma, previa aprobación del Inspector Técnico.
- i) Igual procedimiento se aplicará a los equipos de control, tales como cajas normalizadas de medida, interruptores automáticos, contactores, cableado y sistemas de puesta a tierra.
- j) Cuando corresponda, los trabajos deberán coordinarse con la empresa distribuidora de energía eléctrica, especialmente respecto de medidores y puntos de suministro.



- k) En reparaciones o reposiciones de líneas dañadas, el contratista deberá respetar estrictamente las alturas reglamentarias y normativas vigentes, garantizando condiciones de seguridad.
- l) El contratista no será responsable por cortes de suministro eléctrico originados por causas imputables a la empresa distribuidora.
  
- m) Ejecutar los trabajos conforme a la normativa SEC vigente y a las instrucciones impartidas por el municipio.
- n) Las modificaciones al parque lumínico (aumentos o retiros) serán informadas al contratista y deberán ser consideradas dentro del contrato.
- o) Mantener un sistema permanente de atención de emergencias, con tiempos de respuesta definidos en la oferta técnica. El incumplimiento será causal de multa.
- p) Asistir, al menos una vez al mes, a reuniones de coordinación en dependencias municipales.
- q) Ejecutar un **recorrido preventivo mensual**, preferentemente con participación de la Inspección Técnica, levantando un informe detallado de fallas detectadas.
- r) Realizar recorridos preventivos extraordinarios en caso de eventos climáticos adversos, conforme a la oferta económica.
- s) Informar a la Unidad Técnica, dentro de un plazo máximo de 48 horas, los trabajos ejecutados.
- t) Será obligatorio el cobro mensual del servicio, aun cuando solo se haya realizado el recorrido preventivo.
- u) Entregar en bodega municipal todos los elementos retirados o reemplazados.
- v) Mantener un número telefónico de contacto permanente para emergencias.
- w) Administrar una base de datos actualizada de atenciones y reparaciones, accesible a la Inspección Técnica.

La Inspección técnica podrá solicitar el lavado de luminarias cuando estas presenten evidentes muestras de suciedad, afectando la luminosidad de cualquier elemento del alumbrado público. El Contratista deberá, si es necesario, hacer este lavado cuando haya sido intervenida la luminaria por reparaciones correctivas.

### 1.3 TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

En casos excepcionales y donde se requiera de partidas no consideradas en el presente contrato de suministro, y que no superen el 30% del del contrato original, el procedimiento será el siguiente:

- a. La Unidad Técnica emitirá un informe por el cual se justifica la emergencia o imprevisto, e identificará los trabajos a realizar, acompañado del Formulario Unico de Orden de Trabajo.
- b. Se solicitará al contratista la cotización de dichas partidas o trabajo, el cual quedará formalizado mediante anexo de cotización y se procederá a realizar un anexo de contrato, el que será pagado en el estado de pago correspondiente al siguiente mes de cobro con respecto a la emisión de la orden de trabajo.

### 1.4 LISTADO DE MATERIALES A EMPLEAR PARA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Para la correcta ejecución del servicio, el contratista deberá considerar el suministro, transporte, instalación y puesta en servicio de todos los materiales y equipos necesarios, los cuales deberán ser nuevos, certificados y compatibles con la normativa eléctrica vigente, en especial la reglamentación SEC y normas chilenas aplicables. El listado referencial de materiales contempla, al menos, los siguientes elementos:

1. Luminaria para alumbrado público, según especificación técnica del proyecto.
2. Ganchos de fijación y sujeción certificados para redes aéreas.
3. Ampolletas de uso exterior, aptas para alumbrado público.
4. Farol tipo plaza, con estructura resistente a intemperie.
5. Portalámparas para uso exterior, con aislación adecuada.
6. Pernos de soporte galvanizados o tratados anticorrosión.
7. Fusibles de protección, según nivel de tensión y corriente nominal.
8. Transformadores, cuando aplique, de acuerdo con la potencia requerida.
9. Ampolleta de 70 W.
10. Ampolleta de 150 W.



11. Ignitor compatible con sistemas de descarga.
12. Condensador para corrección del factor de potencia.
13. Ballast de potencia, acorde a la lámpara instalada.
14. Fococelda para control automático de encendido y apagado.
15. Contactor eléctrico, dimensionado según carga.
16. Interruptor automático de protección termomagnética, dimensionado según carga.
17. Cabezal LED de 60 W para alumbrado público.
18. Cabezal LED de 90 W para alumbrado público.
19. Cable tipo PI de 4 mm<sup>2</sup> con aisladores correspondientes (precio por metro).
20. Cable preensamblado 2 x 16 mm<sup>2</sup> con aisladores (precio por metro).
21. Cable preensamblado 2 x 25 mm<sup>2</sup> con aisladores (precio por metro).
22. Poste de hormigón de 8,7 m, incluyendo traslado, montaje y verticalización.
23. Focos de área LED de 100 W, para iluminación exterior.
24. Focos de área LED de 150 W, para iluminación exterior.
25. Luminaria pública solar LED de 200 W, que incluya foco, batería y panel fotovoltaico ajustable, con control remoto, apta para instalación en poste.
26. Poste metálico o estructural de 5 m, con instalación incluida, compatible con luminaria pública solar.  
Todos los materiales deberán cumplir con estándares de calidad, durabilidad y resistencia a la intemperie, asegurando una operación segura y continua del sistema de alumbrado.

### 1.5 IMPLEMENTOS PARA PROTECCIÓN DEL PERSONAL

El contratista será **plenamente responsable** de proporcionar y exigir el uso correcto de los **Elementos de Protección Personal (EPP)** a todo su personal en terreno, garantizando condiciones de trabajo seguras y el cumplimiento de la normativa de seguridad laboral vigente.

Como mínimo, el personal deberá contar con los siguientes implementos:

- a. Ropa de seguridad ignífuga completa, que incluya buzo piloto, pantalón, camisa, geólogo de alta visibilidad.
- b. Casco de seguridad dieléctrico Clase E, con accesorios completos, tales como barbiquejo y protectores auditivos.
- c. Cinturón lumbar ergonómico.
- d. Calzado de seguridad dieléctrico certificado.
- e. Casaca reflectante dieléctrica de alta visibilidad.
- f. Antiparras de protección ocular (claras, oscuras o fotocromáticas).
- g. Guantes dieléctricos certificados para trabajos eléctricos de media tensión (hasta 1.000 V).
- h. Trepas o escalera y arnés de seguridad certificados para trabajos en altura.
- i. Caja de herramientas Ignifugas completa por cada trabajador, para trabajos eléctricos de media tensión.
- j. Equipos de medición eléctrica por cuadrilla, tales como amperímetros, multimetros, medidores de aislamiento y otros instrumentos necesarios para la correcta ejecución y verificación de los trabajos.

Se exigirá que todo el personal disponga permanentemente de la **indumentaria, materiales y herramientas adecuadas**, asegurando el cumplimiento estricto de las normas de **seguridad, calidad y prevención de riesgos**, siendo causal de observación o rechazo cualquier incumplimiento detectado en terreno.

### 1.6 SISTEMA DE BLOQUEO DE EQUIPOS (LOTO) Y PUESTA A TIERRA

Previo a la ejecución de cualquier trabajo en instalaciones de alumbrado público, el contratista deberá implementar obligatoriamente un **Sistema de Bloqueo y Etiquetado de Energías (Lock Out – Tag Out, LOTO)**, que considere, como mínimo:

- a. Identificación de todas las fuentes de energía eléctrica involucradas.
- b. Desenergización efectiva de los circuitos mediante apertura de interruptores, seccionadores o retiro de fusibles.
- c. Bloqueo mecánico de los dispositivos de maniobra mediante candados de seguridad individuales.



- d. Etiquetado visible indicando "Equipo en Mantenición – Prohibido Energizar", con identificación del responsable.
- e. Verificación de ausencia de tensión mediante instrumentos de medición certificados antes de iniciar los trabajos.
- f. El contratista deberá mantener y utilizar obligatoriamente una **Hoja de Registro de Bloqueo**, la cual deberá estar disponible en terreno y ser presentada a la Inspección Técnica cuando sea requerida. Como mínimo, dicha hoja deberá contener los siguientes antecedentes:

**HOJA DE REGISTRO DE BLOQUEO Y ETIQUETADO (LOTO)**

Proyecto / Servicio: \_\_\_\_\_  
Ubicación del trabajo: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Hora inicio bloqueo: \_\_\_\_\_ Hora término bloqueo: \_\_\_\_\_  
**Equipo / Instalación intervenida:**

**Verificación de ausencia de tensión:**

Sí     No

Equipo de medición utilizado: \_\_\_\_\_

**Puesta a tierra temporal instalada:**

Sí     No

Punto(s) de conexión: \_\_\_\_\_

**Personal autorizado que instala bloqueo:**

Nombre	Cargo	Firma	Candado N°	Empresa

**Responsable del trabajo:**

Nombre: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Adicionalmente, se deberá implementar un **sistema de puesta a tierra temporal de seguridad**, el cual considere:

- a. Conexión a tierra de conductores y estructuras metálicas expuestas.
- b. Uso de cables de puesta a tierra portátiles, con pinzas certificadas y capacidad de conducción adecuada.
- c. Verificación de continuidad eléctrica y correcta conexión al sistema de tierras existente.

La aplicación de estos procedimientos será obligatoria y tendrá como objetivo principal **prevenir energizaciones accidentales, proteger la integridad física del personal y asegurar condiciones de trabajo eléctrico seguro**, siendo su incumplimiento causal de suspensión inmediata de los trabajos.

**1.7 VEHÍCULOS DEL SERVICIO**

El contratista adjudicado deberá disponer, de manera permanente y durante toda la vigencia del contrato, de los vehículos, maquinaria y equipamiento mínimo necesario para la correcta ejecución de las labores de mantención, reparación e instalación del sistema de alumbrado público comunal, asegurando la continuidad del servicio, la seguridad de las personas y el cumplimiento de la normativa vigente.

En particular, el contratista deberá contar, como mínimo, con lo siguiente:



- a. Camión con canastillo, alza hombre o plataforma elevadora hidráulica, con una altura de trabajo no inferior a 10 metros, apto para labores en altura sobre postes de alumbrado público, luminarias, cableado aéreo y demás elementos del sistema. Dicho vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas y operativas, contar con sistemas de estabilización, dispositivos de seguridad certificados y permitir el trabajo seguro del personal técnico conforme a la normativa de seguridad laboral vigente. En caso de utilizar un elevador hidráulico independiente, el contratista deberá disponer además del vehículo adecuado para su transporte y operación, debidamente autorizado.
- b. Equipamiento completo de señalización vial reglamentaria, destinado a la correcta demarcación y aislamiento de las zonas de trabajo en la vía pública, incluyendo, a lo menos, conos de tránsito, dispositivos reflectantes, elementos de advertencia visual y cualquier otro implemento exigido por la normativa de tránsito y seguridad vial vigente, con el objeto de resguardar la integridad del personal en terreno, peatones y conductores.
- c. Todos los vehículos, maquinaria y equipos utilizados para la ejecución del servicio deberán contar con la documentación legal vigente, incluyendo permisos de circulación, revisión técnica al día, seguros obligatorios, certificaciones de seguridad y autorizaciones correspondientes para trabajos en altura y en la vía pública, según aplique.

Asimismo, el contratista será responsable de asegurar que la operación de los vehículos y equipos se realice exclusivamente por personal debidamente capacitado y autorizado, asumiendo íntegramente la responsabilidad por el uso seguro y conforme a normativa:

### 1.8 NORMATIVAS GENERALES APLICADAS AL SERVICIO

El contratista adjudicado deberá ejecutar la totalidad de los trabajos comprendidos en el presente contrato en estricta conformidad con los requerimientos técnicos, normativos y reglamentarios vigentes, así como con los antecedentes técnicos y anexos que formen parte integrante de las presentes Bases de Licitación.

En particular, la ejecución de las labores de mantenimiento, reparación, reposición e instalación del sistema de alumbrado público deberá ajustarse, a lo menos, a las siguientes normas, manuales y disposiciones legales, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resulte pertinente según la naturaleza de los trabajos:

- **NSEG 21 E.n 78**, correspondiente a la norma de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) para alumbrado público en sectores residenciales, la cual establece criterios técnicos de diseño, instalación, operación y seguridad del sistema de iluminación.
- **NSEG 15 E.n 78**, que define las especificaciones técnicas exigibles para luminarias destinadas a calles y carreteras, incluyendo requisitos de desempeño, seguridad eléctrica y condiciones de instalación.
- **NSEG 9 E.n 71**, relativa al alumbrado público en sectores urbanos, estableciendo los parámetros técnicos mínimos para garantizar niveles adecuados de iluminación y seguridad vial y peatonal.
- **Manual de Alumbrado Público del Programa de Mejoramiento de Barrios (PMB) – SUBDERE**, el cual entrega lineamientos técnicos y criterios de diseño, mantenimiento y evaluación de proyectos de alumbrado público financiados con recursos públicos.
- **Decreto Supremo N.º 2, de 2014**, que aprueba el Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular, estableciendo las exigencias técnicas, operativas y de seguridad aplicables a las instalaciones de iluminación en vías destinadas al tránsito.
- **Decreto Supremo N.º 51, de 2015**, que aprueba el Reglamento de Alumbrado Público de Bienes Nacionales de Uso Público, fijando las condiciones de diseño, operación y mantenimiento del alumbrado en espacios públicos tales como plazas, parques y áreas comunes.

El contratista será responsable de conocer, interpretar y aplicar correctamente la normativa antes señalada, así como cualquier actualización, modificación o norma complementaria que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato. El incumplimiento de las disposiciones normativas será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones, multas o medidas contractuales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren derivarse.



## **2. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso licitatorio tendrá una **duración inicial de VEINTICUATRO (24) meses corridos**, contados a partir de la fecha efectiva de inicio de los servicios, la cual será determinada en el correspondiente **acto administrativo de adjudicación y/o en el contrato suscrito entre las partes**.

La fecha tentativa de inicio del contrato se estima para el mes de **febrero del año 2026**, sin perjuicio de que dicho inicio quedará condicionado, en todo caso, a que se encuentren debidamente cumplidas las siguientes circunstancias: la total tramitación y suscripción del contrato respectivo, la toma de razón o aprobación que corresponda conforme a la normativa vigente, y la finalización efectiva del contrato anterior que recaiga sobre el mismo servicio.

De manera **excepcional, fundada y previo acuerdo expreso de las partes**, el contrato podrá ser prorrogado por un período adicional, siempre que dicha prórroga **no exceda el treinta por ciento (30%) del monto total originalmente contratado**. La procedencia de la prórroga deberá sustentarse en razones objetivas debidamente acreditadas, tales como la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, la evaluación favorable del desempeño del contratista, la conveniencia técnica, administrativa o financiera para el Municipio, o la necesidad de mantener la prestación del servicio mientras se desarrolla un nuevo proceso licitatorio.

La eventual prórroga deberá formalizarse mediante el correspondiente **acto administrativo y anexo de contrato**, el cual deberá cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias aplicables.

Lo anteriormente señalado se establece en estricta conformidad con lo dispuesto en la **Ley N.º 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, y su reglamento, garantizando que toda prórroga contractual se fundamente en criterios técnicos y jurídicos objetivos, debidamente justificados y documentados por la Municipalidad de Antuco.



**ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”**

<b>Publicación Mercado Público N°</b>	
<b>PERSONA NATURAL/JURIDICA</b>	
<b>OFERENTE</b>	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
<b>DATOS CUENTA BANCARIA</b>	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	



**ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”**

<b>Publicación Mercado Público N°</b>	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P</b>	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P</b>	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P</b>	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	

**FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP  
(NOMBRE Y FIRMA)**

**FECHA:** \_\_\_\_\_



**ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”**

EL OFERENTE : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

1. Haber estudiado, conocer y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas, documentos anexos, legislación aplicable y, en general, todos los antecedentes que forman parte de esta Licitación. Además, declara haber estudiado personalmente el presupuesto de la oferta, tomando en consideración las partidas especificadas y necesarias para su terminación, lo que he verificado para determinar el valor de la oferta.
2. El Proponente se compromete a ejecutar bajo la modalidad “A Suma Alzada”, sin reajuste, sin intereses, ni retenciones, los trabajos a que se refieren las Bases y Documentos indicados en el Nro. 1, precedente, la ficha de licitación en Mercado Pública, y demás antecedentes de la presente Licitación.
3. Reconocer que la decisión de la Municipalidad, en la adjudicación de la presente Licitación, es inapelable, definitiva, y sin derechos a reclamo alguno por tal decisión.
4. Estar conforme con el esquema de Licitación empleado.
5. En conformidad al artículo N°35 septies de la ley 19.886, no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del código penal, dentro de los dos últimos años a la fecha de la presentación de la oferta”. Sin perjuicio de las facultades de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponible
6. Autorizar a la Municipalidad de Antuco, para averiguar o verificar ante las empresas que han sido mandantes de obras similares, la amplitud y veracidad de los trabajos ejecutados y señalados en mis antecedentes de postulación.
7. Ni al oferente que suscribe, ni a ninguno de los socios, en caso de tratarse de una persona jurídica, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con los estados previstos en el Artículo N°35 septies de la Ley N° 19.886, las que declaro expresamente, Asimismo, conocer en detalle.

**FIRMA:** \_\_\_\_\_



**ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA  
EMPRESARIAL**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA  
DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”**

Quien suscribe, oferente propietario, persona natural o representante legal de la empresa, declara:

1. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
2. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.
3. No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
4. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
5. No haber sido, durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
6. No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni ser contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
7. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
8. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
9. No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas anteriormente, precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
10. No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
11. El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:
  - a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°,



y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

El oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de Integridad y Ética Empresarial es conocido por el personal y trabajadores, como comunicados internos, correos electrónicos masivos, impresiones de pantalla de sistema o programa o similar.

**Indique su respuesta (X) marcando la opción. Recuerde Adjuntar el Medio de Verificación de la Difusión de su Programa**

<b>CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL EN CONOCIMIENTO DE SU PERSONAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>NO CUENTA CON PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL EN CONOCIMIENTO DE SU PERSONAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>

OFERENTE : \_\_\_\_\_  
 RUT : \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_



**ANEXO N°4: PROPUESTA TÉCNICA-TIEMPOS DE RESPUESTAS**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”**

OFERENTE : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_

**1. TIEMPO DE RESPUESTA A VISITA Y DIAGNÓSTICO**

El oferente deberá indicar su Propuesta Técnica, el tiempo de Respuesta (en horas) ante la solicitud del Servicio, consistentes en la **VISITA A TERRENO, INFORME DE DIAGNÓSTICO DE FALLA Y PROPUESTA DE REPARACIÓN**

Declarando que su tiempo de Respuesta será de: \_\_\_\_\_ HORAS

**2. TIEMPO DE RESPUESTA SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN**

El oferente deberá indicar su Propuesta Técnica, el tiempo de Respuesta (en horas) ante la Autorización de Ejecución del Servicio en labores de **MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN**, la cual será, validada por la **Unidad Técnica**

Declarando que su tiempo de Respuesta será de: \_\_\_\_\_ HORAS

**VER PUNTO 11.3**

**FIRMA:** \_\_\_\_\_



### ANEXO N°5: EXPERIENCIA DEL OFERENTE

#### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”

El oferente deberá indicar su Experiencia en base a los contratos ejecutados en el Rubro de Mantencción de Alumbrado Público, acreditada por mandantes públicos y/o privados, a través de actas, certificados, contratos ejecutados, contratos en ejecución, órdenes de compra en estado Aceptada o Recepción Conforme.

Sólo se considerará una experiencia con tope de **a 6 años** contados desde la fecha de inicio del servicio (con su respectiva acreditación) hasta la fecha de cierre de la presente licitación.

N°	NOMBRE CONTRATO	MES Y AÑO INICIO DEL SERVICIO	MES Y AÑO TÉRMINO DEL SERVICIO	CANTIDAD DE MESES	MANDANTE	CONTACTO MANDANTE (MAIL/TELÉFONO)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
				TOTAL		

OFERENTE : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_



### ANEXO N°6: OFERTA ECONÓMICA

#### “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”

##### 1. OFERTA ECONOMICA

La Empresa/Persona natural \_\_\_\_\_, Oferente de la propuesta “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028”, DECLARA EN SU OFERTA ECONÓMICA LO SIGUIENTE:

LOCALIDAD	VALOR UNITARIO VISITA INSPECTIVA REGULAR	VALOR UNITARIO VISITA INSPECTIVA EXTRAORDINARIA	VALOR UNITARIO INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN FIGURAS LED FIESTAS
MIRRIHUE BAJO			
MIRRIHUE ALTO			
ALTO ANTUCO			
ANTUCO URBANO			
VILLA LAS ROSAS			
VILLA PELUCA			
MANQUEL			
VILLA LOS CANELOS			
ABANICO			
OTROS PUNTOS DENTRO DE LA COMUNA			
<b>TOTALES IVA INCLUIDO</b>			

COMPONENTE	VALOR UNITARIO MANTENCIÓN/REPARACIÓN Y/O CAMBIO COMPONENTES
1) Luminaria para alumbrado público, según especificación técnica del proyecto	
2) Ganchos de fijación y sujeción certificados para redes aéreas	
3) Ampolletas de uso exterior, aptas para alumbrado público	
4) Farol tipo plaza, con estructura resistente a intemperie	
5) Portalámparas para uso exterior, con aislación adecuada	
6) Pernos de soporte galvanizados o tratados anticorrosión	
7) Fusibles de protección, según nivel de tensión y corriente nominal	
8) Transformadores, cuando aplique, de acuerdo con la potencia requerida	
9) Ampolleta de 70 W	
10) Ampolleta de 150 W	
11) Ignitor compatible con sistemas de descarga	
12) Condensador para corrección del factor de potencia	
13) Ballast de potencia, acorde a la lámpara instalada	
14) Fococelda para control automático de encendido y apagado	
15) Contactor eléctrico, dimensionado según carga	
16) Interruptor automático de protección termomagnética, dimensionado según carga	
17) Cabezal LED de 60 W para alumbrado público	
18) Cabezal LED de 90 W para alumbrado público	
19) Cable tipo PI de 4 mm <sup>2</sup> con aisladores correspondientes (precio por metro)	
20) Cable preensamblado 2 x 16 mm <sup>2</sup> con aisladores (precio por metro)	
21) Cable preensamblado 2 x 25 mm <sup>2</sup> con aisladores (precio por metro)	



COMPONENTE	VALOR UNITARIO MANTENCIÓN/REPARACIÓN Y/O CAMBIO COMPONENTES
22) Poste de hormigón de 8,7 m, incluyendo traslado, montaje y verticalización	
23) Focos de área LED de 100 W, para iluminación exterior	
24) Focos de área LED de 150 W, para iluminación exterior	
25) Luminaria pública solar LED de 200 W, que incluya foco, batería y panel fotovoltaico ajustable, con control remoto, apta para instalación en poste	
26) Poste metálico o estructural de 5 m, con instalación incluida, compatible con luminaria pública solar	
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	

\*\*\*Todos los materiales deberán cumplir con estándares de calidad, durabilidad y resistencia a la intemperie, asegurando una operación segura y continua del sistema de alumbrado.

## 2. RESUMEN OFERTA

Indicando su Oferta Económica por un Total de \$: \_\_\_\_\_  
(pesos) impuesto incluido, para la LÍNEA: **Línea 1: "GLOBAL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO, PERÍODO 2026-2028"** para un periodo de **24 MESES**, incluyendo todos los elementos indicados en las bases de licitación y todo lo necesario para la correcta ejecución del servicio.

FIRMA: \_\_\_\_\_



- LLÁMESE** a Licitación Privada para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA COMUNA DE ANTUCO PERÍODO 2026-2028**” por un Monto Referencial Total de **\$70.000.000.-** (Setenta millones de pesos) impuesto incluido, por un período de **24 meses**. Financiado con Presupuesto Municipal.
- INVÍTESE** a participar de la presente Convocatoria a los siguientes proveedores:

N°	RUT	RAZÓN SOCIAL
1	13.140.584-7	DANIEL JESÚS MARDONES SANHUEZA
2	77.347.456-7	ELECTRIRIEGO SPA
3	76.036.900-4	SOC INGENIERIA SERVICIOS Y MONTAJES ELECTRICOS IMOFESA LIMITADA
4	78.123.102-9	AJC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA
5	76.724.775-3	MASELEC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA

- IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo **22** “BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO”; Ítem **08** “Servicios Generales”; Asignación **004** “Servicios por Mantención de Alumbrado Público” - Área de Gestión **02** “Servicios a la Comunidad” del presupuesto municipal vigente.
- DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Manuel Gálvez Zapata	16.650.098-2	Jefe de Obras DOM
Ninoska Burgos Oses	18.420.309-K	Profesional SECPLAN
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social

- DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes
Carlos Lagos Zapata	12.325.193-8	Encargado Servicios Generales

- PUBLIQUESE** en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las bases y antecedentes de la licitación privada indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

  
 I. MUNICIPALIDAD  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 ANTUCO  
**CLAUDIO PANES GARRIDO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 I. MUNICIPALIDAD  
 ALCALDESA  
**CAROL ROMERO PANTOJA**  
 ALCALDESA (S)

CRP / CPG / MMC / MSZ / CFB / kv

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Secretaría Comunal de Planificación
- ✓ Archivo